**INFORME PRELIMINAR CONSOLIDADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA 09 DE 2024**

**OBJETO:** *Prestar los servicios de inventario, identificación, clasificación y limpieza de los bienes y elementos para el posterior transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ubicados en la bodega PARIS GAITAN ubicada en la carrera 86 #86-34 en la ciudad de Bogotá de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS.*

Dentro del proceso se presentaron las siguientes ofertas:

**PROPONENTES:**

| No. | PROPONENTE | VALOR OFERTA ECONOMICA |
|---|---|---|
| 1 | GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP - G.E.A DE COLOMBIA SAS ESP | $ 76,162,000 |
| 2 | MOVIASEO SAS | $ 82,849,228 |
| 3 | ECOCAPITAL INTERNACIONAL SA E S P- ECOCAPITAL S A E S P | $ 92,206,034 |
| 4 | ELECTRO INDUSTRIALES S J SAS | $ 92,994,400 |
| 5 | INGENIERIA AMBIENTE SILVICULTURA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.- INAMSILCO S.A.S | $ 97,926,290 |
| 6 | PROTECCION SERVICIOS AMBIENTALES RESPEL DE COLOMBIA S A ESP – PROSARC | $ 100,668,002 |
| 7 | TRATAMIENTOS Y RELLENOS AMBIENTALES DE COLOMBIA TRACOL S.A.S. ESP | $ 100,668,002 |

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4.6 de la invitación pública la Sociedad de Activos Especiales procede a verificar los requisitos habilitantes a la oferta de **menor valor.**

Una vez verificados los requisitos habilitantes de la sociedad **GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP - G.E.A DE COLOMBIA SAS ESP** se obtiene el siguiente resultado preliminar:

| PROPONENTE | CRITERIO | | RESULTADO |
|---|---|---|---|
| | REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS | REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS | |
| GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP - G.E.A DE COLOMBIA SAS ESP | HABILITADO | HABILITADO | **HABILITADO** |

Una vez habilitado el proponente en los aspectos técnico y jurídico se analizó la oferta económica teniendo en cuenta el valor estimado del proceso, esto es, **CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 111.853.336).**

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente se procedió a aplicar la metodología para identificar si la oferta corresponde a una oferta artificialmente baja, así:

1. Se tomaron en conjunto el total de ofertas allegadas
2. Se identificó la mediana del total de las ofertas (*).
3. Se calcular la desviación estándar del conjunto de ofertas (**).
4. Se determinó el valor mínimo aceptable para la Entidad.

(*) Para calcular la mediana, se deben ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

(**) La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

(***) El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos la desviación estándar: $Valor\ Mínimo\ Aceptable = Mediana - Desviacion\ Estándar$

Realizado el cálculo se obtuvo el siguiente resultado:

- Mediana: $ 92,994,400
- • Desviación estándar: $ 9,318,083
- • Valor mínimo aceptable: $ 83,676,317

Así las cosas, las ofertas presentadas por GEA se encuentran por debajo del mínimo aceptable por lo que de acuerdo con la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN**, se requiere** que el proponente presente aclaración de los precios ofrecidos que parecen bajos respecto al estudio de mercado realizado por la entidad y manifieste que el valor ofrecido es suficiente para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.

En atención a lo anterior, el Proponente cuenta con el término de hasta el día 15 de junio de 2024 a las 16:00 pm para presentar la aclaración del caso, además de allegar

1. Certificación de alianza comercial vigente manifestando el que cuenta con permisos de emisiones para incinerador de la Planta de Tratamiento de Residuos Peligrosos; de acuerdo con la Resolución 058 de 2002; o las normas que los sustituyan.
2. Certificado de relación comercial suscrita por el representante de la empresa con la que el proponente tiene vinculo comercial para para la Disposición Final de los Residuos Peligrosos en el Relleno Sanitario y/o Celda de Seguridad.

Ver informe evaluación jurídica
Ver informe evaluación técnico
Ver informe evaluación financiero.

**Elaboró:** Luisa Fernanda Serrano – Evaluador jurídico

**Reviso y aprobó:** Erika Higuera - Directora de Contratos (A)